

2.

RESOLUCIÓN 20230923

“Por medio de la cual se designa el responsable de la Línea Anticorrupción del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA ”

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014 y las demás disposiciones que las modifiquen, aclaren o deroguen y,

CONSIDERANDO

1. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA cuenta con un Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano 2023 y el correspondiente mapa de riesgos de corrupción, en el que se evidencia la necesidad de realizar gestiones relacionadas con asuntos de que permitan evitar la materialización de dichos riesgos o ante los mismos, efectuar la atención de forma más pertinente y oportuna.
2. Que la Ley 1328 de 2009, *"Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones"*, en el artículo 3, que versa sobre los principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, establece en el literal d) lo siguiente: *"Responsabilidad de las entidades vigiladas en el trámite de quejas. Las entidades vigiladas deberán atender eficiente y debidamente en los plazos y condiciones previstos en la regulación vigente las quejas o reclamos interpuestos por los consumidores financieros y, tras la identificación de las causas generadoras de las mismas, diseñar e implementar las acciones de mejora necesarias oportunas y continuas"*
3. Que con la expedición de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, se regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

4. Que para dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, que ordena al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, establecer una metodología para que cumpla sus funciones y atribuciones, se creó un sistema de información tipo formulario que permite medir el nivel de cumplimiento de la Ley por parte de cada sujeto obligado y que generará, con la información registrada, el indicador denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA, dentro de la que se establece como uno de los ítems de obligatorio cumplimiento para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente, la publicación en la página web de la línea anticorrupción.
5. Que se hace necesario en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, teniendo en cuenta, las particularidades de la Entidad, realizar las gestiones tendientes a la implementación de la Línea Anticorrupción a través de sus diferentes canales (correo electrónico, formulario en sitio web y línea telefónica) y establecer las directrices para atender las denuncias relacionadas con soborno, corrupción y fraude, que se den a conocer por medio de la misma, por parte de cualquier persona de forma adecuada y oportuna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como responsable de la implementación de la línea anticorrupción del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en sus diferentes canales (correo electrónico, formulario en sitio web y línea telefónica), al Jefe de Planeación Estratégica de la Entidad, quien será el encargado de emitir las directrices correspondientes para gestionar lo relacionado con la misma, por lo que entre otras cosas, deberá establecer el protocolo de atención y gestión de las denuncias que se recepcionen, dar respuesta a estas y remitir a los entes competentes si es del caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El responsable de la línea anticorrupción velará por la confidencialidad y reserva de la información reportada y deberá dar cumplimiento estricto al protocolo que se establezca para la atención adecuada y oportuna de las denuncias o reportes realizados, so pena de las sanciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Los primeros diez (10) días de cada trimestre, el Jefe de la Oficina de Planeación Estratégica, deberá entregar al Gerente General de la Entidad informe sobre las gestiones realizadas, relacionadas con el manejo de la línea anticorrupción, a través de sus diferentes canales, no obstante, de manera excepcional, si se encuentra involucrado el Gerente General en alguna denuncia, el informe correspondiente se entregará a la Junta Directiva del Instituto, manteniendo en todo momento la confidencialidad y reserva de la información.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Medellín, a los **04-12-2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
GERENTE GENERAL



Proyectó: LINA MARCELA ISAZA MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: ANA MARIA GOMEZ CARDONA
GERENTE
GERENCIA DE RIESGOS



Revisó: ISABEL CRISTINA SALAZAR GIRALDO
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE PLANEACION ESTRATEGICA



Revisó: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL



Aprobó: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL